



Punta Arenas, enero 29 de 2007

Nº 321 / SECCION "B". VISTOS:

- La necesidad de dictar normas respecto de las Gratuidades, Exenciones y Rebajas que se conceden por los derechos de Cementerio que contempla la Ordenanza Local de Derechos Municipales;
- Las sugerencias de las Direcciones de Desarrollo Comunitario y Cementerio Municipal "Sara Braun" sobre la materia;
- Decreto Supremo Nº 357, que aprueba el Reglamento General de Cementerios;
- Decreto con Fuerza de Ley Nº 2/19.602, que fija texto refundido de la Ley Nº 18.695, Orgánica de Municipalidades
- Correos electrónicos del 11 y 23 de enero de 2007;
- Lo dispuesto en la Ley Nº 18.096 de 1982, sobre Traspaso de los Cementerios a las Municipalidades;
- Las atribuciones que me confiere los Decretos Alcaldicios 1642, 1643 del 30 de septiembre y 2200 del 06 de diciembre de 2004;

DECRETO:

Apruébase el siguiente Reglamento que regula la concesión de beneficios por los Derechos de Cementerio contemplados en la Ordenanza Local de Derechos Municipales:

- Artículo 1º.** La Dirección de Desarrollo Comunitario y la Administración del Cementerio Municipal "Sara Braun" coordinarán internamente la documentación que en cada caso se requiera.
- Artículo 2º.** Los beneficios que se concedan estarán sujetos a evaluación e informe social previos al Decreto Alcaldicio correspondiente.
- Artículo 3º.** Se podrá otorgar gratuidad por los derechos de sepultación y el arriendo de nicho por un año, debiendo el contribuyente beneficiado tramitar a su término y a su costo, el Arriendo del nicho por 5 años.
- Artículo 4º.** Excepcionalmente se podrá prorrogar la gratuidad señalada en el artículo 3º por un año más.
- Artículo 5º.** Se podrá eximir del pago o conceder rebaja por los derechos de reducciones, traslados e inscripción de sepulturas.
- Artículo 6º.** No podrá concederse rebajas por deudas morosas e intereses.



Artículo 7º. Como alternativas en vez de la renovación de nichos por 20 años, se podrá sugerir a los familiares las siguientes:

7.1. Reducción de restos y traslado a nicho párvulo perpetuo.

7.2. Cremación de restos reducidos con inclusión de ánfora.

Artículo 8º. Los beneficios de gratuidades, exenciones y rebajas no podrán otorgarse respecto de los derechos por Adquisición de terrenos, Nichos Dobles y bóvedas familiares.

Artículo 9º. En casos debidamente calificados y otros no contemplados en el presente Reglamento, la Autoridad Comunal podrá conceder gratuidad, exención o rebaja de determinado beneficio, previa consulta a las Direcciones competentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE EN LA ADMINISTRACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL "SARA BRAUN" Y DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.



CLAUDIA CASAS KARELOVIC
SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN MORANO CORNEJO
ALCALDE

JMC/CCK/MLY/JSAO/dsmp/

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía Punta Arenas.
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Administración Cementerio Municipal "Sara Braun"
- Archivos.